

	CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER, BOJACÁ CUNDINAMARCA
	<i>RED CONTRA INCENDIOS</i>

RED CONTRA INCENDIOS

De acuerdo con los lineamientos establecidos para la construcción de la Casa Social de la Mujer, se ha realizado una revisión técnica basada en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, específicamente en su Título J, el cual clasifica las edificaciones según su uso y características funcionales dentro de Grupos y Subgrupos de Ocupación.

En esta normativa, se establece que las edificaciones deben ser categorizadas con el fin de determinar los niveles de exigencia estructural, los criterios de diseño, y las condiciones mínimas de seguridad ante fenómenos naturales como sismos. Esta categorización es esencial para asegurar que la infraestructura cumpla con los requisitos de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, de acuerdo con su propósito y el tipo de usuarios a los que sirve.

Con base en el análisis del uso previsto para la edificación, se ha determinado que la Casa Social de la Mujer se enmarca dentro del Grupo de Ocupación I, que corresponde a Edificaciones de Uso Institucional. Dentro de este grupo, y atendiendo a su función específica como espacio de atención, encuentro, formación y apoyo para mujeres, el subgrupo aplicable es el I-5

Ilustración 1 Grupos y Subgrupos de ocupación.

Tabla J.1.1-1
Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección del Reglamento
A	ALMACENAMIENTO	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
C	COMERCIAL	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	ESPECIALES	K.2.4
F	FABRIL E INDUSTRIAL	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
I	INSTITUCIONAL	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	

Fuente: NSR 10 Título J

	CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER, BOJACÁ CUNDINAMARCA
	<i>RED CONTRA INCENDIOS</i>

Con base en lo estipulado en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, específicamente en el apartado J.4.3.4.1 – Rociadores Automáticos, se establece que toda edificación clasificada en el Grupo de Ocupación I (Institucional) debe estar protegida mediante un sistema de rociadores automáticos, siempre y cuando cumpla con una o más de las condiciones allí descritas; Para el caso de I-4 y I-5 (seguridad y servicio público), cuando se incluyan oficinas u otras áreas con condiciones particulares.

Sin embargo, al analizar en detalle los literales (e) y (f) del numeral mencionado, se concluye que:

- Para el Grupo de Ocupación Comercial (C-1), la instalación de rociadores automáticos se exige únicamente cuando la edificación tenga más de ocho pisos sobre el nivel del suelo.
- Para el Grupo de Ocupación de Lugares de Reunión (L), la instalación es obligatoria cuando se superen los 300 ocupantes y el área construida exceda los 1.100 m².

Dado que la Casa Social de la Mujer, aunque se clasifica como I-5 (servicio público), no contempla más de 2 pisos en cada una de sus edificaciones, ni tampoco cuenta con espacios que superen los criterios de ocupación y área establecidos para el grupo L (lugares de reunión), no se requiere la implementación de un sistema de rociadores automáticos como medida obligatoria de protección contra incendios.

En su lugar, y cumpliendo con los requisitos mínimos de seguridad contra incendios, se ha proyectado la dotación completa del edificio con extintores portátiles, distribuidos estratégicamente de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección contra incendios y seguridad humana (incluyendo la NTC 2885 y los lineamientos del Cuerpo Oficial de Bomberos), con el fin de garantizar una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

	CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER, BOJACÁ CUNDINAMARCA
	RED CONTRA INCENDIOS

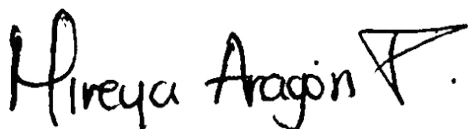
Ilustración 2 Especificación para uso de rociadores automáticos

J.4.3.4 - GRUPO DE OCUPACIÓN I (INSTITUCIONAL)

J.4.3.4.1 – Rociadores Automáticos. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación I (Institucional) debe estar protegida por un sistema, aprobado y eléctricamente supervisado, de rociadores automáticos de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificios, NTC2301 y con la Norma para Instalación de Sistemas de Rociadores, NFPA 13, así:

- (a) En la totalidad de edificios con confinamiento o restricción de movimiento, clasificados en el subgrupo de ocupación de reclusión (I-1).
- (b) En la totalidad de edificios, clasificados en el subgrupo de ocupación de salud o incapacidad (I-2).
- (c) En la totalidad de edificios con área total de construcción de 2 000 m² o mayor, clasificados en el subgrupo de ocupación de educación (I-3).
- (d) En la totalidad de edificios con más de cuatro pisos o 12 m de altura, lo que sea mayor, clasificados en el subgrupo de ocupación de educación (I-3).
- (e) En la totalidad de edificios con uno o más pisos bajo el nivel del suelo, clasificados en el subgrupo de ocupación de educación (I-3).
- (f) En edificios clasificados en los subgrupos de ocupación de seguridad y servicio públicos (I-4 e I-5), de acuerdo con su uso; por ejemplo, edificios para oficinas se protegerán con las condiciones listadas para el grupo de ocupación comercial de servicios (C-1) y las áreas para asambleas con las condiciones del grupo de ocupación de lugares de reunión (L), etc.

Fuente: NSR 10


ANA MIREYA ARAGÓN PINZON
25202-100457 CND